Núm. 58 Del jueves 28 de agosto de 1823. Pág. 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Misa.=S. Agustin Ob. y Dr.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Concluye el estracto de la sesion del 8 de junio de 1823 inserta en el diario de ayer.

El Sr. Prado: si la autorizacion que pide el gobierno para enplear á los consejeros de estado fuese contraria á la constitucion como se ha dado á entender, yo me opondria á ella; pero como no es la ley fundamental la que inhabilita á los consejeros de estado de ser enpleados por el gobierno, sino el reglamento de esta corporacion, apoyó el dictamen atendiendo á que en su aprobacion se interesa la conveniencia pública. El gobierno pidió á fines de enero de este año autorizacion para poder enplear à los consejeros de estado, no solo en los destinos militares sino en cualesquiera otros; las Córtes, conociendo la necesidad que habia de la adopcion de esta medida la aprobaron, y ciertamente que sus resultados han sido utilisimos al estado. El general Ballesteros, que à consecuencia de aquella autorizacion fue enpleado por el gobierno, nos hace patente la verdad de mi asercion. El general Ballesteros, con sus acertadas providencias, ilustracion y patriotismo salvó á Valencia; ¿y no podemos esperar tan felices resultados de esta nueva autorizacion que se pide? Ciertamente que si. Dice el señor Adan que la comision no tiene opinion propia: pero la comision dice, que en atencion á lo que espresa el gobierno que es el que está interesado en la materia, de que acaso un consejero de estado puede salvar la nacion, opina que debe concedérsele la autorizacion que pide. De consiguiente lo que se ha dicho de que la comision no da su dictamen, es frívolo. Ademas, señor, debe tenerse presente que un buen general no se forma en pocos años, y que un Mina no se halla con frecuencia, y si el gobierno asegura que tal vez un honbre puede salvar el estado ¿hemos de ser en esta ocasion menos francos que lo fuimos á fines de enero, en que las circunstancias no eran tan apuradas como lo son en la actualidad? por estas razones creo que el dictamen debe aprobarse.

El Sr. Isturiz deshizo dos equivocaciones en que dijo habia incurrido el señor preopinante, despues de lo cual se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se leyó la siguiente adicion del señor Somoza. »Pido á las córtes que la dispensa otorgada á los consejeros de estado sea estensiva á los señores militares, individuos de las mismas.

A peticion del Sr. Prado se leyó el artículo 129 de la constitucion.

El Sr. Somoza: señor, la salud de la patria es la suprema ley: si su salvacion depende tal vez de alguno de los señores diputados ¿porque no hemos de prescindir para este caso de lo que dice la ley fundamental? consideremos que si la patria se pierde perdemos con ella nuestra felicidad, núestra constitucion. No me estiendo á hablar sobre el particu'ar porque está al alcance de todos los señores diputados.

Se acordó que no pasase esta adicion á la comision.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Navarro Tejeiro, contrario á la autorizacion concedida al gobierno para que pueda enplear á los consejeros de estado en destinos militares.

Se procedió á discutir el dictamen de la comision primera de hacienda sobre el cultivo, fabricacion y venta del tabaco.

Leido este dictamen se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad, y se aprobó en todos sus artículos con algunas modificaciones propuestas por varios señores diputados.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda una adicion del Sr. Prat al proyecto sobre desestanco de tabaco qne decia. »Pido que los acreedores de tabacos que los hubiesen entregado en tienpo oportuno á la hacienda pública, sean ó puedan ser reintegrados con los derechos que adeuden, por la introduccion de nuevos surtidos del mismo género.»

Se mandó insertar en el acta el voto de los Sres. Galiano, Alix, Isturiz y Saavedra, contrario à la resolucion dr las córtes, por la cual se autoriza á S. M. para enplear en servicio activo, á los militares individuos del consejo de estado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el título 15 de la ordenanza militar.

Se leyeron y hallaron conformes con lo aprobado por las córtes las siguientes minutas de decreto revisadas por la comision de correccion de estilo primera: sobre el repartimiento de los 16ɔ millones de reales del servicio estraordinario: segunda, sobre la entrega al gobierno de las alhajas pertenecientes al estinguido convento de Betlemitas de la Habana: y tercera, sobre la contribucion del papel sellado, despues de rectificadas algunas ligeras equivocaciones que se notaban en él.

La comision de legislacion, en vista de la solicitud de don Damian José de la Santa, oficial mayor de la secretaria de gracia y justicia, sobre que se le dispensase de las pruebas necesarias para usar de la cruz de Cárlos III, opinaba que debia accederse á esta solicitud, satisfaciendo el interesado los derechos establecidos. Aprobado.

La comision primera de hacienda en vista de la adicion hecha por el señor Prat sobre tabacos que se aca-

baba de pasar à la misma, opinaba que debia aprobarse, añadiendo al final del artículo 57 del proyecto aprobado sobre tabacos lo siguiente «y con los derechos que devengan las nuevas introducciones de tabacos." Aprobado.

El Sr. Salvá presentó la siguiente proposicion. «Habiéndose cometido una equivocacion bien conocida en el decreto de 21 de mayo del presente año que està ya en circulacion, pido à las córtes que acuerden se ponga en lugar de las palabras con que termina, lo siguiente, *y con rebaja solamente del derecho de amonedacion, pues el de señoreage está ya abolido por el decreto de las córtes de 25 de junio de 1821.*"

Se declaró conprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion fue aprobada.

El señor Presidente anunció, que mañana se discutirian varios dictámenes que estaban sobre la mesa, entre ellos el de la comision de visita sobre el sentido de la palabra *corriente* en el decreto de 29 de junio de 822 relativo á subministros, y la instruccion sobre bienes del clero, y para pasado mañana manifestó se discutirian los proyectos presentados sobre libertad de inprenta, con lo cual levantó la sesion.

Le trident de Neptune est le sceptre du monde,

dijo un poeta frances considerando el inmenso poderio de la gran Bretaña. En efecto la fuerza maritima de aquella nacion es el fundamento en que estriba el poderoso influjo que ejerce en las cuatro partes del mundo, y puede decirse que el mismo viento que lleva sus escuadras, fertiliza sus canpos, y mueve los ingenios de sus fábricas. Conservar este ascendiente marítimo es el objeto á que constantemente se dirige la política del gabinete inglés, y el mayor de todos los males que pudieran sucederle seria el que otra nacion llegase á poder disputársele. Esta verdad la conocen todos los ingleses desde el lord hasta el último ganapan, y desde el almirante hasta el grumete, y es no solo la macsima fundamental del gobierno, sino tanbien el acsioma del pueblo. Por este principio hemos de juzgar la politica del gavinete ingles, y por él debemos guiarnos para adivinar la conducta que seguirá en todas las contiendas que se susciten entre las diferentes potencias. Ausiliar á las mas débiles contra las mas fuertes, y humillar el orgullo de las poderosas para inpedir que lleguen jamas á conpetirle, ha sido y será sienpre el blanco á que ha dirigido sus tiros la diplomacía británica, y la conservacion de su engrandecimiento y preponderancia, la regla constante de su justicia.

¿Pues como hemos de conciliar estos principios con lo que actualmente estamos viendo? ¿Que arcanos inpenetrables guian hoy la politica de la Inglaterra, y la hacen al parecer apartarse del sistema que sienpre ha seguido? Dificil seria adivinar en materias que de suyo son tan reconditas, pero lo que estamos viendo es que jamas se ha notado tan grande diferencia entre la Inglaterra *nacion*, y la Inglaterra *gobierno*, y aun entre los mismos ministros británicos, considerados como ingleses y como mienbros del gabinete.

Esto hace creer á algunos que el interes de aquel gobierno no es en él dia el de la nacion, que aquellos ministros prefieren á la calidad de igleses la de mienbros de la santa alianza, otros forman de aquellos señores un juicio mas favorable y esplican lo estraordinario de su conducta, suponiendo intenciones ocultas, y proyectos que se hallan todavia envueltos en el laberinto de la diplomacía.

No falta quien esplique la especie de indiferencia con que el gobierno ingles parece mirar el engrandecimiento de sus rivales y la opresion de los pueblos débiles, atribuyendola á cierto terror panico que le inspiran los proyectos é intenciones que tan abiertamente han manifestado en estos últimos tienpos los *radicales*. Y no dudamos llamar á este temor infundado, y frivolo el pretesto que de él se toma, pues la libertad de las otras potencias nada puede influir para que en Inglaterra se verifique ó no la reforma parlamentaria. Si asi fuese, el mayor enemigo del ministerio ingles seria la libertad de los Estados-Unidos, y mientras no destruyesen aquella forma de gobierno, sus radicales hallarian en ella un modelo y un motivo de contínua envidia, mucho mas eficaz que la libre constitucion de España, del Piamonte ó de Nápoles.

Pero sea el que fuere el motivo que tiene el gabinete ingles para observar la conducta que estrañan y censuran todos los honbres ilustrados de Europa, es preciso confesar que deben ser grandes los motivos que tienen para obrar de esta suerte, cuando le obligan á cerrar los ojos, y á soportar los perjuicios y humillaciones que estamos viendo.

Un egército frances ha invadido la península, y ha abierto una ancha puerta por donde la inunda con los productos de su industria, y al mismo tienpo los buques de aquella nacion bloquean sus costas é inpiden á los ingleses que conpensen esta pérdida introduciendo por mar los géneros de sus fábricas. El pabellon británico rinde parias al frances, y los comerciantes de aquella nacion serán bien pronto los únicos que surtirán á la España de las mercancias que necesita. Y si esto es ahora ¿qué seria si el gobierno frances llegase á realizar sus proyectos? La Francia seria la nacion privilegíada y la mas atendida, y la Inglaterra esperimentaria todos los efectos del antiguo pacto de familias.

Es inposible que estas y otras consideraciones se oculten á la sagacidad del gabinete británico, y que no conozca que seria enteramente ilusoria cualquiera conpensacion con que se le prometiese resarcir tantos perjuicios. ¿Se le prometerán posesiones en América? ¿que necesidad tiene la Inglaterra de que la santa alianza se las conceda, pudiendo ella tomarlas! ¿Acaso se le habrá ofrecido hacerla partícipe de alguna division que se haya proyectado con España, semejante á la de Polonía? pero el gobierno ingles conoce á los españoles, y pudiendo beneficiar la mina de la península á poca costa no será tan necio que quiera contentarse con un presente que le habia de enpeñar en una guerra eterna, para reinar, si consiguiese el triunfo, sobre desiertos y cadáveres. La Inglaterra no desea posesiones ni en el antiguo ni en el nuevo continente; lo que necesita es comercio y la amistad de los pueblos que han de facilitarselo.

Aventuramos estas reflecsiones por el órden que van presentandose á nuestra imaginacion, y sin darles toda la estension de que son susceptibles, persuadidos de que no son nuevas para los honbres que

hayan estudiado el estado de la Europa, y conozcan los intereses de las diferentes potencias. El pueblo inglés, celoso cual ningun otro de sus derechos, y amante de la libertad por hábito y por instinto, las habrá hecho muchas veces desde que ha visto prepararse la lucha en que la Francia y la España, y aun toda la Europa, se hallan conprometidas, y su noble conducta nos manifiesta bien á las claras, que es lo que piensa y que es lo que desea.

En una de las antiguas guerras entre la Francia y la Inglaterra, se encontraron las escuadras de las dos naciones en las costas del Oceano, y creyó el almirante ingles que era llegado el momento de poder dar un golpe decisivo al poder marítimo de su rival: electrizado con esta esperanza enpezó á maniobrar, y creia seguro su triunfo cuando el almirante frances en fuerza de su destreza, ó del favor del viento, ó de anbas cosas reunidas, dejó burlado á su adversario, refugiándose á uno de los puertos vecinos. Despechado el almirante británico, al ver escapársele de las manos una presa que miraba como segura, enmudeció de enojo, y mirando fijamente desde su alcazar á la escuadra fugitiva, ronpió el silencio dirigiéndole aquel famoso apóstrofe con que Neptuno reprendió la demasia al Dios de los vientos.

Maturate fugam, regi que haec dicite vestro:
Non illi inperium pelagi, saevum que tridentem,
Sed mihi sorte datum.

¿Cuando llegará el dia en que se presente un almirante inglés que auyente de un soplo á todos esos miserables que asedian las costas de la peninsula, figurandose que es poder suyo lo que no es otra cosa que una condescendencia pasagera del ministerio ingles? ¡No entraron los vientos desencadenados con tanta precipitacion en la gruta de Eolo á la voz inperiosa de Neptuno, como huirán los buques franceses cuando oigan de boca de la Inglaterra un *Maturate fugam*.(*Espectador.*)

Palma 27 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA. — *Servicio para el 28.*

Principal, presidio y oficial de ronda pavia; las demas guardias, sargentos de ronda y de hospital, M. A.=Socies.

El escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra, en 1.º del anterior dice al señor comandante general de este distrito lo siguiente:

«El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=D. Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, Rey de las españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las cortes han decretado lo siguiente. Las cortes usando de la facultad que se les concede por la constitucion han decretado:

Art. 1.º Cada batallon de milicia nacional activa de línea ó ligero, constará de seis ú ocho conpañias, de las cuales una será de granaderos y otra de cazadores en los de línea, y en los ligeros una de carabineros y otra de tiradores.

2. Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo anterior se suprimen las dos últimas conpañias, y el distrito del batallon se dividirán entre las que quedan de fusileros.

3. Las conpañias de preferencia tendrán igual fuerza y oficiales que las demas del batallon, y la de cazadores usará cornetas en lugar de cajas.

4. Todos los oficiales, sargentos, cabos, tanbores y soldados que ecsistan en los cuerpos procedentes de las estinguidas conpañias de granaderos provinciales, constituirán las de preferencia, sienpre que á juicio del gefe é inspector del arma tengan las cualidades necesarias.

5. Las plazas que falten para llenar su fuerza, asi como el reenplazo sucesivo se hará por todas las conpañias del batallon á proporcion de su fuerza, sacando para granaderos y carabineros los de mayor talla, y para cazadores y tiradores los de menor, sin otro requisito.

6. Los oficiales, sargentos, cabos, tanbores y cornetas, se reenplazarán de todo el batallon indistintamente, guardándose lo dispuesto en el artículo anterior de mayor y menor talla, sin ceñirse á antigüedad, ni otra circunstancia, con tal que tenga la robustez correspondiente, y sin que los nuevamente reenplazados disfruten en provincia de alta paga ni otra gratificacion.

7. Las vacantes de los enpleos de estas conpañias se reenplazarán como en los cuerpos de infanteria hallándose sobre las armas, pero en provincia se hará à propuesta por terna del gefe del cuerpo, y aprobacion del inspector.

8. Estas conpañias harán el mismo servicio, y regirán del mismo modo que las de fusileros, con sola la diferencia que la instruccion en los dias festivos la recibirán en las conpañias ó destacamentos de su residencia.

9. Los soldados residirán en el distrito de las conpañias de que han procedido; los tanbores y cornetas en la capital del batallon; los oficiales, sargentos y cabos en el distrito del batallon, debiendo hacer el mismo servicio, y tener la misma instruccion que sus respectivas clases en el distrito de su residencia, recayendo el mando en el mas antiguo.

10. Treinta y siete de los primeros gefes de los batallones de línea y ligeros que formarán una sola escala, serán coroneles de infantería con sueldo de tales cuando estén sobre las armas, y con el de 24000 reales en provincia, escepto los que en la actualidad no gozan sueldo: los restantes disfrutarán en anbos casos 18000 reales con arreglo al artículo 100 del decreto orgánico sin perjuicio del que actualmente gozan los que verificaron su pase con mayor sueldo, y con arreglo á las órdenes de 16 de octubre y 18 de novienbre de 1814, y á los artículos 78 y 96 del decreto organico.

11. Los ascensos de segundos comandantes á primeros y de estos à coroneles serán por eleccion y por antigüedad, bajo las mismas reglas y en iguales términos que se practica en la infanteria permanente, quedando en su consecuencia derogados los artículos 69 y 70 del decreto orgánico; como igualmente se deroga el artículo 71 del mismo decreto.

12. En canpaña se formará por cada batallon de línea ó ligero una conpañia provisional con el cuadro correspondiente, para que en la capital del distrito del batallon sirva de depósito, y reciba, filie, instruya y conduzca los reenplazos al parage en que se halle el batallon, recoja los inutilizados, custodie los papeles, y atienda á otros objetos de igual clase.

13. El tienpo de servicio será de seis años, sin contar el doble cuando estan sobre las armas, quedando en esta parte derogado el artículo 47 del decreto orgánico.=Cadiz 26 de junio de 1823.=Tomás Gener, presidente.=Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.=Bartolomé Romero y Bernal, diputado secretario.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cunplir y ejecutar el

presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se inprima publique y circule,=Rubricado de la real mano.=En Cádiz á 1.° de julio de 1823=A don Manuel de la Puente.= De real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de los individos militares de este distrito.=Socies.

En los últimos periódicos recibidos de Barcelona leemos entre otras las dos siguientes noticias muy satisfactorias.

19 *de agosto.* Al Sr. comandante general en 2.° y gobernador de esta plaza da parte el capitan de este puerto, de haber fondeado el laud español Dolores, su patron Juan Bautista Bas, con carga de cebada, procedente de Alicante en seis dias, y ha declarado bajo jaramento: que por los arrieros llegados allí se supo la derrota del ejército enemigo el dia 9 del actual bajo las murallas de Cartagena, en cuyo canpo dejaron un crecido número de muertos, y puestos en fuga y total dispersion les picó la retaguardia, siguiendoles el alcauce el general Torrijos que salió oportunamente de la plaza con 500 caballos: que el patriota Chaleco se hallaba en Yecla con 300 caballos y 3000 infantes, dirigiéndose á Valencia: que el general Bazan habia batido y desalojado á rodos los franceses y facciosos de aquella costa hasta Benidorme; y que por un buque procedente de Almería llegado el dia anterior á su salida, se habia publicado el triunfo de nuestras armas por el general Ballesteros en la venta del Baul. Esta noticia la confirma otro barco llegado esta mañana á este puerto.

Por otro conducto se nos dice que han sido enteramente batidos los bloqueadores de Cádiz y que se han visto en la precision de abandonar á Puerto-real, al de santa Maria, á Chiclana, Xerez y en fin á todos los vecinos á aquella plaza.

Idem 21. Por sugeto fidedigno que estaba à las inmediaciones del canpo de batalla en el puente de Cabrianas hemos sabido algunos pormenores de aquella gloriosa accion que con el mayor placer ofrecemos á nuestros lectores. Sabedor el Baron de Eroles de la marcha de Milans, que habia pernoctado en Sanpedor; pero ignorando la de Llobera que caminaba paralelamente por la parte de Navarcles, marchó à la madrugada del 13 de Manresa con sus camaradas el general Misas y el general Mosen Anton, llevando en pos de sí à unos 29 franceses sin contar las divisiones de los honbres de la fé. Pasado el puente de Cabrianas, junto à las Tapias, encontró ya á Milans, y enpezó el fuego á las 8 poco mas á menos. Milans iba sosteniendo y caminando lentamente ácia Caldés para dar tienpo á que llegase Llobera, como en efecto llegó operando con el mayor calor à retaguardia del Baron. Puesto este entre dos fuegos sufria el mayor destrozo, hasta que llegaron dos conpañías mas de franceses de la parte de Manresa con otras de facciosos, y aprovechándose de este incidente pudo el Baron evadirse de una situacion tan critica, y escapar con el resto de los suyos. Milans tenia tanbien á retagoardia algunos somatenes que hacian morisquetas; pero fueron insignificantes. El resultado ha sido terrible para el ejército galo-feota, quedando del todo destruido el regimiento 8 de línea que formaba la guarniciones de Igualada y Esparaguera. Su coronel quedó prisionero, muertos muchos oficiales de los demas cuerpos, y el número de heridos es mucho mayor de lo que se cree. Prosiguieron despues magestuosamente su marcha los nuestros, y fueron á hacer noche en Moyá, habiendo cesado el fuego á las 4 de la tarde. Misas y Mosen Anton se bolvieron á Manresa en donde mandaron que se hiciesen iluminaciones por haber destruido enteramente el ejército constitucional!!! El Baron no tuvo desfachatez para tanto, y se quedó fuera. Cuatro infelices que se atrevieron à reir por cosas indiferentes fueron asesinados, desaogando de este modo aquellos tigres la rabia que les devoraba.

Nada sabemos ahora de fijo del paradero de Milans y de Llobera. Sin enbargo, mas por cierto presentimiento que por razones, queremos creer que el 18 entraron felizmente en Figueras á refrescar á sus camaradas.

En la línea no ha habido hoy novedad, y se sabe que la pérdida que tuvo ayer el enemigo fue de mas consideracion de lo que pensabamos.

Es indecible el entusiasmo que reina en Barcelona; esta Numancia de nuestro siglo ha jurado que la libertad de la patria no puede perecer sino entre sus ruinas. Al frente del enemigo y entre el estrépito del cañon hostil se formaron para revista sus tropas en la mañana del 20; mientras la artilleria hacia un fuego horroroso alternando con las músicas marciales. Se vieron caer algunos de los miserables sitiadores, mientras que eran infructuosos algunos disparos que estos hacian á nuestra columna que los despreciaba con arrogancia. Los enemigos se afanan en esparcir por los pueblos vecinos noticias lastimeras del estado de Barcelona: fingen que se padece en ella el hanbre de Jerusalen, «pero sabed desgraciados, (contesta el periódico Indicador) que no es asi como cuentan vuestros opresores, y que en Barcelona no se han esperimentado aun los efectos que aconpañan casi sienpre á un bloqueo largo."

Los cuerpos de la guarnicion y tropas de paisanos patriotas se ofrecen á porfía para los trabajos de la fortificacion: los muros de Barcelona van á ser inespugnables.

Inserta tanbien este periódico otra esposicion, de que no teniamos noticia, de la que con sus propios poderes toma el nonbre de la grandeza de España á S. A. R. el duque de Angulema. Inserta tanbien un decreto de la intrusa Regencia en que se restablecen á sus destinos todos los enpleados que lo eran antes del siete de marzo de 1820; precedida en algunos que pudieran ser sospechosos una purificacion segun las reglas que alli se prescriben. Anbos documentos son curiosos, y merecen los prometamos á nuestros lectores para en otro número.

En Tarragona se ha celebrado con una lucida funcion patriótica la entusiasta decision de la division del perjuro Manso de abandonar á este gefe que habia intentado seducirla.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.